

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 56 DE 2018 SUCRITO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS “CENAC DE INGENIEROS” Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA DERIVADO No. 2 DEL ACUERDO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. (14-21) de 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.

CORONEL EDILSON FERNANDEZ SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.555.266 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE INGENIEROS**, identificada con Nit: 830.087.443-4, en su calidad de Director, en uso de la delegación para contratar, otorgada por el Ministro de Defensa Nacional, a través de la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, “*...Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones...*”, quien para efectos del presente se llamará **CENAC INGENIEROS** y por la otra, **VERONICA MONTERROSA TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.541.606 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Directora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 112 del 16 de marzo de 2017 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 353 de 16 de marzo de 2017, facultada para contratar de conformidad con la Resolución 330 del 11 de agosto de 2017, los documentos allegados al expediente y quien actúa en nombre y representación de **LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC**, con Nit. 900484852-1, quién para todos los efectos del presente convenio se denominará **APC COLOMBIA**, de aquí en adelante **LOS CONVINIENTES**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Mediante Decreto No. 4152 del 3 de noviembre de 2011, se escindieron unas funciones de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – ACCIÓN SOCIAL y se creó la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia **APC-COLOMBIA**, estableciendo su objeto, nueva estructura y funciones. **2)** Que **APC-COLOMBIA** tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo. **3)** Que dentro de las funciones contempladas para **APC-COLOMBIA** en el artículo 6 del Decreto No. 4152 de 2011, bajo la dirección y coordinación de su Consejo Directivo, podrá proponer y establecer alianzas estratégicas, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados; y en esa medida definir, bajo los marcos y lineamientos de cooperación internacional, y en coordinación con los cooperantes, beneficiarios y receptores, las estrategias, programas y proyectos de cooperación técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país **4)** Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, es un organismo del sector central de la

1/10

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 56 DE 2018 SUCRITO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS “CENAC DE INGENIEROS” Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA DERIVADO No. 2 DEL ACUERDO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. (14-21) de 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.

administración pública nacional que pertenece a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional cuyas facultades han sido conferidas constitucional y legalmente, en particular por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia; artículo 12 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y Decreto 049 de 2003 modificado parcialmente por el Decreto 4890 de 2011. 5) Que la fundación Howard Buffett efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario, la cual se materializó mediante el “Grant Agreement”, suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia **APC- COLOMBIA**. 6) Que como consecuencia de lo anterior, se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo de Asociación No. 021 (Ministerio de Defensa) y N° 014 (**APC COLOMBIA**) del 23 de agosto de 2017, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre **APC-COLOMBIA y EL MINISTERIO** para ejecutar los recursos a partir de la donación establecida en el “Grant Agreement” y sus enmiendas suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia **APC- COLOMBIA**”. 7) Que el 06 de septiembre de 2017, se suscribe el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 15** (Derivado No. 1), cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre **APC-COLOMBIA y CENAC INGENIEROS – MINISTERIO DE DEFENSA**, para ejecutar la primera fase de los recursos provenientes de la donación establecida en el “Grant Agreement” y sus enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia **APC- COLOMBIA**, a fin de dar cumplimiento al objeto contractual del convenio marco No. 021 (Ministerio de Defensa) y N° 014 (**APC COLOMBIA**) del 23 de agosto de 2017, con destino a la Brigada de Desminado Humanitario No. 1 del acuerdo al Convenio Marco interadministrativo de Asociación No. 21, suscrito entre APC – COLOMBIA y el MDN. 8) Que el 26 de Julio de 2018, se suscribió el OtroSí No. 1 al Convenio Marco Interadministrativo de Asociación No. 021 (Ministerio de Defensa) y N° 014 (**APC COLOMBIA**), en el cual se prorroga la ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, justificado en la donación adicional que en el mes de noviembre de 2017 la Fundación Howard G. Buffett entregó a APC por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE DOLARES (USD \$22.000.000)** mas, con el fin de continuar de fortalecer la capacidad de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 1. 9) Que en el año 2009, se creó el Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 60 y a partir del año 2010 llegaron al país las primeras organizaciones civiles de desminado humanitario interesadas en apoyar las operaciones, por lo que en agosto del año 2016, el Presidente de la República creó la Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario No.1 (BRDEH) que actualmente cuenta con cinco mil hombres y mujeres representados en siete

2/10

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 56 DE 2018 SUCRITO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS “CENAC DE INGENIEROS” Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA DERIVADO No. 2 DEL ACUERDO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. (14-21) de 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.

(7) batallones presentes en todo el país. **10)** Que la capacidad nacional en desminado humanitario de Colombia está compuesta por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario N° 1– BRDEH del Ejército Nacional, La Agrupación de Explosivos y Desminado de Infantería de Marina – AEDIM de la Armada Nacional de Colombia, y el trabajo de la Fuerza Aérea Colombiana; trabajo integral del sector defensa, en respuesta a la necesidad del país de dar cumplimiento a la Convención de Ottawa. **11)** Que **CENAC INGENIEROS** del Ministerio de Defensa, concentra la función administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales contables de tesorería y de control de inventarios inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente dentro del marco normativo vigente bajo las premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva. **12)** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia estableció la colaboración armónica entre las entidades u órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines y en concordancia con esto, el artículo 209 ibídem, prescribió que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*. **13)** Que en consecuencia al mandato Constitucional señalado anteriormente, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, establecen la coordinación como un principio de la administración pública, y por ello prevén la asociación entre entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. **14)** Que las entidades públicas al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, estando facultadas para suscribir los negocios jurídicos permitidos en el marco de la Constitución, la ley, los principios y las finalidades constitucionales, legales y la autonomía de la voluntad. **15)** Que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, a través de la **BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO No. 1**, será la dependencia encargada de gestionar y apoyar desde la parte técnica la contratación de los bienes, quien a su vez será la dependencia encargada de recibir los bienes que adquiera **APC – COLOMBIA** en la primera fase de ejecución del “Grant Agreement”, conforme a lo establecido en el convenio marco de asociación. **16)** Que a partir de la suscripción del Convenio Marco No. 021 (Ministerio de Defensa) y N° 014 (**APC COLOMBIA**) del 23 de agosto de 2017 y el OtroSí No. 1, se requiere la suscripción del segundo Convenio Interadministrativo De Asociación (Derivado No. 2), con el fin de cooperar técnica y administrativamente entre las dos entidades públicas para la ejecución de la segunda fase del convenio en cuanto a las actividades establecidas en el plan de adquisiciones aprobado por la Fundación Howard G. Buffett, el 31 de julio de 2018, el cual hace parte del presente documento, el cual incluye las compras restantes de la primera donación y las compras de la segunda donación. **17)** Que dentro de

3/10

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 56 DE 2018 SUCRITO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS “CENAC DE INGENIEROS” Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA DERIVADO No. 2 DEL ACUERDO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. (14-21) de 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.

mencionado convenio, se establece una donación inicial de **USD \$16.120.000,00 (DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DÓLARES)**, de los cuales se ejecutaron en cumplimiento al convenio de asociación No. 015, (Derivado No. 1), la suma de **USD \$5.000.000,00 (CINCO MILLONES DE DÓLARES)** aproximadamente, durante la vigencia del 2017. **18)** Que quedó pendiente por ejecutar la suma de **USD \$11.120.000,00 (ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL DE DÓLARES)**, correspondientes a la primera donación. Para completar el valor correspondiente a los primeros **USD \$16.120.000,00 (DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DÓLARES)**. **19)** Que como sumado el saldo de **USD \$11.120.000,00** de la vigencia 2017 y el nuevo aporte correspondiente a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE DOLARES (USD \$22.000.000)**, realizado por el cooperante asciende a un total de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOLARES (USD \$33.120.000)**, los cuales serán ejecutados en la segunda fase (convenio de asociación derivado No. 2) en la vigencia de 2018, 2019, 2020 y 2021. **20)** Que a partir de la suscripción del Convenio Marco y el Segundo Convenio Derivado, se busca fortalecer la Capacidad Nacional en desminado humanitario de la República de Colombia, representada en este caso por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario No.1 (BRDH). La BRDH tiene actualmente 5.000 hombres y mujeres dedicadas a las actividades de desminado humanitario en todo el país. **21)** Teniendo en cuenta el propósito de desminado humanitario y conforme a los antecedentes legales ya esbozados, se requiere continuar con la coordinación entre el Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras con funciones de desminado y APC COLOMBIA para adquirir los bienes, obras y servicios en el marco de la presente donación. Dichos bienes deben ser adquiridos por parte de APC COLOMBIA, de acuerdo con la información remitida por la **CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS – BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO**. **22)** Teniendo en cuenta que dentro del propósito es desminado humanitario, se requiere continuar con la coordinación entre el Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras con funciones de desminado para ejecutar la necesidad remitida en la segunda fase al cooperante de los bienes, servicios, obra (anexo copia), dentro de las modalidades contractuales a que haya lugar para la adquisición de los mismos, que deberán ser ejecutados por parte de APC a través de la **CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS – BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO**. **23)** Con el presente Convenio Interadministrativo de Asociación (Derivado No. 2), las partes requieren continuar la ejecución de los recursos aportados por el donante; y de esta manera, respaldar los compromisos que desde la década de los 90 Colombia hace al unirse a los esfuerzos internacionales por reglamentar y, posteriormente, proscribir las minas antipersonal, como una categoría de armamento convencional, en consideración a que no respeta los principios de distinción y proporcionalidad, los cuales establecen las obligaciones de distinguir entre combatientes y la

4/10

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 56 DE 2018 SUCRITO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS “CENAC DE INGENIEROS” Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA DERIVADO No. 2 DEL ACUERDO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. (14-21) de 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.

población civil, así como de prohibir el empleo, en los conflictos armados, de armas, proyectiles, materiales y métodos de combate, los cuales por su naturaleza causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios. **24)** Conforme a lo expuesto, se requiere celebrar Convenio Interadministrativo (Derivado No. 2), contemplado en la causal establecida en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015. **25)** Que de conformidad con las anteriores consideraciones, hemos acordado, suscribir el presente convenio interadministrativo derivado de acuerdo a las siguientes **CLAUSULAS:**

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre **MDN- CENAC INGENIEROS** y **APC-COLOMBIA** para la estructuración técnica, administrativa y financiera orientada a la ejecución de la segunda fase de los recursos provenientes de la donación establecida en el “Grant Agreement” y sus enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia **APC- COLOMBIA**, a fin de darle continuidad al cumplimiento del objeto del Convenio Marco No. 021 (Ministerio de Defensa) y N° 014 (**APC COLOMBIA**) del 23 de agosto de 2017, con destino a la Brigada de Desminado Humanitario No.1. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo derivado se adelantarán todas las actividades para adquirir a través de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia **APC – COLOMBIA**, los elementos consagrados en el anexo No. 1 (que hace parte integral de éste convenio). **PARAGRAFO: Las cantidades descritas en el anexo N° 1, pueden ser modificadas de acuerdo con las cantidades finales provenientes de los estudios de mercado y negociaciones finales con los proveedores.** **CLAUSULA TERCERA. UNIDADES ESTRUCTURADORAS.** Serán designados por intermedio de la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, conforme a la Resolución que se adjunte para tal efecto. Teniendo en cuenta la naturaleza de los elementos requeridos para la Fase 2, de ejecución de los recursos provenientes del “Grant Agreement” y sus enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia **APC- COLOMBIA**, y que serán adquiridos a través de **APC – COLOMBIA**, es necesario contar con el personal experto en las diferentes especialidades y con la experiencia e idoneidad suficiente, dentro de la organización del Comando del Ejército, para la estructuración de los diferentes procesos contractuales que se generen a partir de la necesidad ya descrita, y conforme a lo establecido en el Convenio Marco Interadministrativo de Asociación No. 021 (Ministerio de Defensa) y N° 014 (**APC COLOMBIA**) del 23 de agosto de 2017. **CLAUSULA CUARTA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES.** **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio derivado y de la ejecución del mismo. **2)** Cooperar para el cumplimiento del objeto del convenio derivado en los términos indicados. **3)** Atender

5/10

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 56 DE 2018 SUCRITO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS “CENAC DE INGENIEROS” Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA DERIVADO No. 2 DEL ACUERDO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. (14-21) de 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.

oportunamente las recomendaciones y sugerencias de las entidades involucradas y que estén relacionadas directamente con el objeto y las obligaciones del convenio. **4)** Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia en las diferentes etapas del proceso. **5)** Ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del convenio, generando información confiable clara, oportuna y veraz. **6)** Establecer supervisores que realicen el seguimiento a la ejecución del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CENAC INGENIEROS A TRAVÉS DE LA BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO No. 1.** **1)** A través de la BREDH, como unidad beneficiaria final de la inversión de los recursos, se realizarán las gestiones necesarias ante APC para la ejecución del plan de adquisiciones, conforme al proyecto estructurado para tal fin y aprobado por la Fundación Howard Buffett en el marco de la ejecución de los recursos del “Grant Agreement” y sus enmiendas suscrito con la Fundación Howard Buffett y APC COLOMBIA. **2)** A través de la BREDH, coordinar conjuntamente con **APC – COLOMBIA**, las gestiones pre contractuales, contractuales y pos contractuales, de acuerdo con las modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993 y a fin de dar cumplimiento al Convenio Marco Interadministrativo de Asociación. **3)** A través de la BRDEH, entregar a **APC-COLOMBIA** los documentos requeridos para realizar los procesos de contratación según su modalidad, que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de este convenio derivado, entre ellos: (estudios previos, estudios del sector, estudios de mercado, paquetes técnicos, fichas técnicas y estructuración de los procesos para la adquisición de los bienes y servicios de acuerdo a la cláusula segunda del presente convenio interadministrativo y que éstos cumplan con las condiciones técnicas requeridas para el propósito de Desminado Humanitario No. 1. **4)** A través de la BRDEH, acompañar y ser el responsable técnico de la ejecución de los procesos precontractuales que se adelanten para realizar las contrataciones requeridas por APC, resolviendo las observaciones que presenten los proponentes dentro de los procesos, haciendo parte del comité evaluador en la parte técnica, financiera y económica, jurídica y demás que se requieran en el desarrollo de los procesos de contratación. **5)** A través de la Brigada de Desminado Humanitario N° 1, ser responsable del componente técnico en el marco de todos los procesos contractuales que se requieran por **APC – COLOMBIA**, para la ejecución del Convenio Derivado Interadministrativo No. 2, descrito en el objeto y conforme al plan de adquisiciones presentado por el Ministerio de Defensa al cooperante y aprobado por la Fundación. **6)** A través de la BRDEH, vigilar el desarrollo y ejecución del presente convenio interadministrativo No. 2, en lo relacionado con la coordinación con los diferentes comités (Gerente, supervisor, comité estructurador) nombrados para tal fin, mediante Resolución No. 329 del 22 de Junio de 2018. **7)** A través de la

6/10

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 56 DE 2018 SUCRITO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS “CENAC DE INGENIEROS” Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA DERIVADO No. 2 DEL ACUERDO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. (14-21) de 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.

Brigada de Desminado Humanitario No. 1 y su supervisor para cada contrato, recibir la titularidad de todos los bienes adquiridos por **APC – COLOMBIA**, verificando que correspondan a las necesidades contempladas en el proceso precontractual. Los puntos de entrega serán determinados por la BRDEH, ante APC – COLOMBIA, dentro de la estructuración de cada uno de los procesos que van a permitir la ejecución de este Convenio Derivado. **8)** La Brigada de Desminado Humanitario No. 1, deberá informar a la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, los nombres, grados y cargos del personal designado para la estructuración de todos y cada uno de los procesos según su modalidad para la adquisición de la necesidad presentada ante el cooperante para el desarrollo de la segunda fase, a fin de elaborar el Acto administrativo para tal fin. **9)** A través de los comités estructuradores, se deberá designar el supervisor en cada uno de los contratos que **APC-COLOMBIA** suscriba, quien a su vez responderá por la correcta ejecución y por ende utilización de los elementos y/o servicios adquiridos, realizando los planes necesarios que garanticen la sostenibilidad y mantenimiento de los mismos. **10)** A través de la BRDEH, adoptar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que haya lugar con el fin de lograr la correcta ejecución del objeto contractual del convenio derivado No. 2. **11)** A través de la BRDEH, estructurar técnicamente, económica y jurídicamente todos los procesos contractuales (de acuerdo a su modalidad) objeto del presente convenio. **12)** A través de la BRDEH, tener en cuenta las exclusiones o restricciones establecidas en el “Grant Agreement”, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, **APC- COLOMBIA**, al momento de realizar los estudios y documentos técnicos requeridos para la ejecución de este Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación, las cuales **EL MINISTERIO** declara conocer con la suscripción del presente documento. **13)** Será responsabilidad de la BRDEH, destinar los bienes adquiridos únicamente para la misión constitucional e institucional de la brigada de desminado humanitario N° 1. **14)** A través del supervisor deberá remitir los informes de supervisión mínimo una vez al mes así como los recibidos a satisfacción oportunamente a **APC COLOMBIA y CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**. **15)** Seguimiento a los informes de supervisión y actas de recibo a satisfacción entregadas a APC COLOMBIA, para que ésta pueda realizar los pagos a contratistas de acuerdo a la modalidad de pago acordada dentro de los procesos contractuales. **16)** La Brigada de Desminado Humanitario, orientará el presupuesto aprobado por la fundación para la capacitación internacional del personal exclusivamente en temas de desminado humanitario, para lo cual deberá presentar los respectivos planes ante **APC – COLOMBIA**, para determinar su modalidad contractual de adquisición y por ende su ejecución. **17)** En todo caso cualquier recurso adicional que se requiera invertir para el cumplimiento en su totalidad de los objetivos planteados ante el cooperante para la segunda fase, como lo son obras, serán

7/10

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 56 DE 2018 SUCRITO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS “CENAC DE INGENIEROS” Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA DERIVADO No. 2 DEL ACUERDO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. (14-21) de 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.

tramitados ante quien sea necesario por la BRDEH. **18)** La BRDEH, deberá remitir los informes de supervisión y/o recibidos a satisfacción oportunamente a **APC COLOMBIA**, a fin de adelantar las gestiones necesarias para realizar la correspondiente liquidación de todos y cada uno de los contratos suscritos durante la ejecución del mismo. **19)** A través del supervisor gestionar las actividades necesarias para la liquidación del Convenio Derivado No. 2 ante **APC – COLOMBIA**. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE APC-COLOMBIA:** **1)** Recibir todos y cada uno de los paquetes técnicos de los diferentes procesos contractuales necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio. **2)** Realizar las gestiones contractuales necesarias para llevar a cabo la adquisición de los bienes contemplados en la cláusula segunda de este acuerdo y conforme a las modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, y sus normas complementarias y reglamentarias. **3)** Participar activamente en las reuniones que sean convocadas por las partes, a través de la persona o personas designadas para tal efecto. **4)** Coordinar conjuntamente con el personal designado por el Ministerio de Defensa Nacional, mediante la Resolución No. 329 del 22 de Junio de 2018, las gestiones pre contractuales y contractuales, a fin de brindar acompañamiento permanente en la ejecución de las diferentes modalidades de contratación necesarias para la ejecución de presente convenio interadministrativo. **5)** Supervisar la entrega a la Brigada de Desminado Humanitario No. 1, de todos los bienes adquiridos dentro de la ejecución de éste convenio interadministrativo. **6)** Publicar en el SECOPII, todos y cada uno de los documentos previos y actos administrativos inherentes a la estructuración de cada uno de los procesos hasta su culminación. **7)** Tomar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que haya lugar con el fin de lograr la correcta ejecución del Grant Agreement, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, **APC-COLOMBIA** y el Convenio Marco Interadministrativo de Asociación No. 021 (Ministerio de Defensa) y N° 014 (**APC COLOMBIA**) del 23 de agosto de 2017. **CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONVENIO.** El presente Convenio no tendrá un valor en recursos, toda vez que se trata de un apoyo técnico y administrativo para ejecutar la segunda fase de la donación realizada mediante el Grant Agreement suscrito entre **APC COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN HOWARD BUFFETT**, fase que corresponde a **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOLARES (US\$33.120.000)**, los cuales fueron monetizados conforme a la Tasa Representativa de Mercado del día que los recursos sean incorporados en el presupuesto nacional. **CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN.-** La duración del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Convenio será ejercida por parte de **APC-COLOMBIA** la persona que designe y/o por parte de Ministerio de Defensa Nacional – CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS – BRIGADA DE

8/10

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 56 DE 2018 SUCRITO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS “CENAC DE INGENIEROS” Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA DERIVADO No. 2 DEL ACUERDO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. (14-21) de 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.

INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO No. 1, el señor Capitán HERNAN AGUILAR AYALA, Oficial de Seguimiento y estadística, (BRDEH N° 1), o quien haga sus veces, de acuerdo a la Resolución No. 329 del 22 de Junio de 2018. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL Representante Legal de **CENAC INGENIEROS** manifiesta bajo la gravedad del juramento que cuenta con las facultades expresas para suscribir el presente Convenio y que él, los miembros de la junta o consejo directivo, y **CENAC INGENIEROS** como persona jurídica no se encuentran en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **APC-COLOMBIA** para dar por terminado el presente Convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud y para hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** **CENAC INGENIEROS**, no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de **APC-COLOMBIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales: **a.** Por el vencimiento del plazo estipulado. **b.** Por mutuo acuerdo entre **LOS CONVINIENTES**. **c.** Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** Teniendo en cuenta que el presente Convenio no es objeto de recursos, no se hace necesaria su liquidación, no obstante, se deberá realizar un acta de cierre en la cual se den por cumplidas todas las obligaciones de las partes, una vez se suscriban el 100% de las actas de liquidación de los contratos celebrados para la ejecución de los recursos conforme lo establecido en el objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **APC-COLOMBIA** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de **LOS CONVINIENTES** para buscar un arreglo directo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** - El Convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá y el territorio colombiano. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO.** - **LOS CONVINIENTES** acuerdan como domicilio para efectos legales y contractuales la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente Convenio: **1.** El estudio previo y sus anexos. **2.** Documentación soporte. **3.** Acto administrativo de justificación de contratación directa. **4. “Grant Agreement”** suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, **APC- COLOMBIA**. **5.** Convenio Marco Interadministrativo de Asociación suscrito

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 56 DE 2018 SUCRITO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS “CENAC DE INGENIEROS” Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA DERIVADO No. 2 DEL ACUERDO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. (14-21) de 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL – APC COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.

entre las partes el 23 de agosto de 2017. **6.** Acto administrativo de designación de los respectivos comités por parte del **CENAC INGENIEROS**. **7.** Plan de adquisiciones aprobado por la Fundación Howard Buffett. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** **APC-COLOMBIA** informa que para efectos de notificaciones y comunicaciones derivadas del presente Convenio se tendrá la siguiente dirección: Carrera 10 No. 97A – 13 piso 6 torre A. **CENAC INGENIEROS** informa que para efectos de notificaciones y comunicaciones derivadas del presente convenio se tendrá la siguiente dirección: Carrera 54 No. 26 – 25 – Ministerio de Defensa.